

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 220 -2017-MDY

Yura, 13 de Diciembre del 2017

## VISTOS:

El Expediente Administrativo Reg. N° 1858 de fecha 13 de Diciembre del 2017, el Informe N° 494-2017-GRRHH-MDY de la Gerencia de Recursos Humanos, el Certificado Médico N° 0347897 de fecha 12 de Diciembre del 2017, y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo, el Artículo 82° del mismo cuerpo legal precisa que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, a través del Expediente Administrativo Reg. N° 1858 de fecha 13 de Diciembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, presenta el Certificado Médico N° 0347897 de fecha 12 de Diciembre del 2017 por los cual se le otorga 15 días de descanso médico, del 12 de diciembre al 26 de diciembre del 2017, por presentar un esguince de tobillo izquierdo y descarte de lesión en meniscos, emitido por el médico de la Clínica SANNA –Clínica del Sur, el cual se ha hecho efectivo desde el dia 12 de diciembre del 2017.

Que, bajo este contexto conforme a lo establecido en el ROF Y MOF de la Municipalidad es de necesidad encargar la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA a la Abog. Silvia Lizeth Sucari Luque, debiendo de cumplir con los derechos y obligaciones establecidas; toda vez que se trata de funciones enmarcadas dentro del manejo de recursos, razón por la que debe delegarse las funciones que recaen en el referido cargo; por lo que resulta necesario realizar las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines administrativos y de servicios que brinda la Municipalidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

- ₱ Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico Yura
- ☐ Claro 940 323 833
- informes@muniyura.gob.pe
- www.munivura.gob.pe



## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Abog. SILVIA LIZETH SUCARI LUQUE la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital Yura, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 26 de diciembre del 2017, otorgándole las responsabilidades contenidas en el ROF y MOF de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al servidor con la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO -. ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez

ALCALDE